



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE DIRECTORIO
N° 022-2018-SEDA AYACUCHO/D.

Ayacucho, 27 de setiembre de 2018

VISTA:

La Carta N° 002-2018-SEDA AYACUCHO/JBG/R.I.S.C.I., el Informe N° 117-2018-SEDA AYACUCHO/GG, sobre la propuesta del Reglamento del Comité de Control Interno del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. –SEDA AYACUCHO, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 25 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado; que se rige por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, concordantes con las atribuciones que confiere el Estatuto Social de la Entidad y sus normas internas;

Es política institucional de la Entidad, brindar un servicio de calidad a los usuarios; por lo que el Directorio tiene la potestad de dirigir la gestión administrativa del SEDA AYACUCHO, velando el cumplimiento de las normas, formulación de Planes Maestros y Programas de Operación, concordante con la Visión – Misión y objetivos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 002-2018-SEDA AYACUCHO/JBG/R.I.S.C.I., con fecha 11 de setiembre de 2018, el señor Javier M. Bautista Gómez, responsable del Sistema de Implementación del Comité de Control Interno, deriva al Despacho de la Gerencia General la propuesta del Reglamento del Comité de Control Interno del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, el mismo que contiene 07 Títulos y 19 Artículos, para revisión y aprobación dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N°117-2018-SEDA AYACUCHO/GG, con fecha 20 de setiembre de 2018, el Gerente General remite adjunto al presente documento la propuesta del Reglamento del Comité de Control Interno; el mismo tiene por objeto establecer la organización, funciones y competencias del Comité en la implementación del Sistema de Control Interno del SEDA AYACUCHO; por lo que, se requiere la aprobación mediante acto resolutorio por el Directorio;

Que, mediante Acuerdo de Directorio en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de setiembre de 2018, fueron analizados los documentos materia de tratamiento; por lo que, es necesario contar con el Reglamento del Comité de Control Interno del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. –SEDA AYACUCHO, el mismo tiene el objetivo de establecer la organización, funciones y competencias del Comité en la Implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a las normas establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas conexas; por lo que es necesario refrendar dicha disposición mediante acto resolutorio;





SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Pág. 002 – Resolución de Directorio N° 022-2018-SEDA AYACUCHO/D.

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Comité Interno del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, que consta de 07 Capítulos y 19 Artículos, el mismo va adjunto a la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General la implementación del Sistema de Control Interno en la EPS SEDA AYACUCHO, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente Reglamento e informar oportunamente al Directorio y a las instancias competentes.

Artículo Tercero.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al presente acto administrativo.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Estructurados de la Entidad y demás instancias pertinentes, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. WALTER H. ASCARZA OLIVARES
PRESIDENTE (I) DE DIRECTORIO



ANEXO N° 05:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
DE LA ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°.- Objetivo
- Artículo 2°.- Alcance
- Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

TITULO II

BASE LEGAL

- Artículo 4°.- Base Legal

TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 5°.- Naturaleza
- Artículo 6°.- Conformación
- Artículo 7°.- Instalación del Comité
- Artículo 8°.- De Las facultades
- Artículo 9°.- De las obligaciones
- Artículo 10°.- De las sanciones
- Artículo 11°.- Del apoyo logístico y administrativo

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 12°.- De las convocatorias
- Artículo 13°.- De las sesiones
- Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno
- Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno
- Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno
- Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 19°.- Del Comité de Control Interno

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

TITULO VIII

ANEXOS (Opcional)





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo. – El presente reglamento tiene por objetivo establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno, permitiendo así una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno de la ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO.

El Comité de Control Interno, de la ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO, tiene como objetivo principal, el encargo de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, implementando y fomentando el control gubernamental interno en la entidad, desarrollando un proceso integral permanente, que comprende las acciones de cautela previa, simultanea y de verificación posterior, con la finalidad de la gestión de los recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

Artículo 2º.- Alcance. El presente Reglamento, al ser un documento orientador y complementario, podrá ser utilizada por funcionarios y personal de la ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO, sujetas a control de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N°. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el Comité de Control Interno de la ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO, realice para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4º.- Base Legal.

- 1). Decreto Legislativo N.º. 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º. 019-2017- Vivienda.
- 2). Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3). Ley N° 27785 ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, promulgada el 22 de julio del 2002.
- 4). Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- 5). Resolución de contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y su modificatoria.
- 6). Resolución de contraloría N° 0149-2016-CG, que aprueba la directiva N° 013-2016-CG/PROD, "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- 7). Ley N.º. 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 8). Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG (18/01/2017).
- 9). Resolución de Contraloría N.º. 320-2006-CG. Normas de Control Interno para las entidades del Estado.





TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5º.- Naturaleza.

El Comité de Control Interno depende directamente de la Gerencia General, a quien informa el cumplimiento de cada una de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.

Artículo 6º.- Conformación.

La conformación del Comité de Control Interno de la ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO, el cual tendrá a su cargo la Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, el mismo que está conformado de acuerdo al detalle siguiente:

TITULARES:

| | | |
|---|---|--------------------|
| GERENTE GENERAL | : | Presidente |
| JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL | : | Secretario Técnico |
| GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | : | Miembro |
| JEFE DEL DPTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION: | : | Miembro |
| GERENTE DE LA SUCURSAL HUANTA | : | Miembro |

SUPLENTES: Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

| | | |
|--|---|---------|
| GERENTE COMERCIAL | : | Miembro |
| GERENTE OPERACIONAL | : | Miembro |
| GERENTE TECNICO | : | Miembro |
| JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | : | Miembro |
| JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS | : | Miembro |

Artículo 7º.- Instalación del Comité

La Instalación del Comité de Control Interno, esta a cargo del presidente del Comité de Control Interno, que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, de la forma siguiente:

- 1). El Comité de Control Interno, debe instalarse en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la Resolución de su conformación, lo cual debe constar en acta de instalación respectiva.
- 2). El Comité de Control Interno, sesiona como máximo cada sesenta días calendarios con asistencia obligatoria de sus miembros titulares, quienes son reemplazados por los miembros suplentes, únicamente en caso de ausencia justificada comunicado con un plazo mínimo de 24 horas por escrito, dirigido al presidente del El Comité de Control Interno.
- 3). Los miembros suplentes gozan de las mismas atribuciones y asumen responsabilidades al igual que los miembros titulares. Estos últimos no podrán ausentarse por más de dos (02) sesiones al año.
- 4). El Comité de Control Interno, elabora y valida su proyecto de Reglamento, posteriormente lo propone al Directorio para su aprobación y que posteriormente debe ser oficializado mediante Resolución de Gerencia General.
- 5). El Comité de Control Interno, puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno, en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados.





6). El Comité de Control Interno, solicita formalmente a cada unidad orgánica de la ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.-SEDA AYACUCHO, la designación de un coordinador de control interno.

Artículo 8º.- De Las facultades

- 1). El Comité de Control Interno en atribución de sus funciones puede solicitar la participación en las sesiones de los funcionarios según estime conveniente.
- 2). El Comité de Control Interno en atribución de sus funciones puede proponer la contratación de especialistas en el tema que requiere la implementación del sistema de Control Interno, según estime conveniente.

Artículo 9º.- De las obligaciones

El Comité de Control Interno tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- 1). Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2). Realizar las sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente reglamento.

Artículo 10º.- De las sanciones

Los miembros del Comité de Control Interno, están sujetas a las siguientes sanciones:

- 1). Llamada de atención verbal y/o escrito por parte de la Gerencia General ante las inasistencias injustificadas a las sesiones convocadas por el presidente del Comité de Control Interno.
- 2). Amonestación Administrativa y/o suspensión o cese en los casos siguientes:
 - Al incumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión del Comité de Control Interno.
 - Usar indebidamente la información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
 - No brindar información oportuna a la Contraloría General de la Republica.

Artículo 11º.- Del apoyo logístico y administrativo

La Entidad Prestadora del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas proporciona el apoyo logístico y administrativo requerido por la Comité de Control Interno, para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12º.- De las convocatorias

- 1). La secretaría Técnica del Comité de Control Interno, realiza las convocatorias a las sesiones ordinarias, mediante memorando o correo electrónico, y debe incluir la agenda, el día, hora y lugar de sesión.
- 2). El presidente del Comité de Control Interno realiza las convocatorias a las sesiones extraordinarias, mediante memorando o correo electrónico, indicando la agenda, el día, hora y lugar de sesión o lo delega a la secretaria Técnica.

Artículo 13º.- De las sesiones

El Comité de Control Interno, se reunirá de manera ordinaria cada 02 meses, para efectuar el seguimiento al proceso de implementación del sistema de control interno y en forma extraordinaria por convocatoria del presidente del comité de control interno.



Artículo 14º.- Del cuórum y los acuerdos

- 1). Las sesiones del Comité de Control Interno se realizan con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.
- 2). Los acuerdos son adoptados por votación, por unanimidad o mayoría simple; en caso de empate el presidente(a) tiene voto dirimente y se registran en actas, las cuales deben ser firmadas por el presidente(a), por los miembros asistentes y custodiadas por la Secretaría Técnica

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15º.- Del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades las siguientes:

El Comité de Control Interno de la ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO, es el encargado de conducir y garantizar la adecuada planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad, tendrá como funciones las siguientes:

- 1). Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- 2). Desarrollar el diagnóstico actual del sistema de control interno de la entidad a través del equipo de trabajo con el apoyo de los funcionarios responsables y coordinadores de control interno, los resultados obtenidos producto del diagnóstico serán plasmados en un informe que es aprobado por el comité y presentado ante la Alta Dirección de la entidad para que disponga la elaboración del plan de trabajo para el cierre de brechas.
- 3). Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Sistema de Control Interno.
- 4). Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 5). Informar al Directorio de la Entidad sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 6). Coordinar con todas las áreas y/o departamentos de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 7). Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- 8). Comunicar a todos los funcionarios y personal de la entidad, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- 9). Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fase de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N° 013-2016- CG/GPROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N°02 de la precitada Directiva. Los reportes de evaluación de las fases de planificación y ejecución, visados y suscritos por cada miembro del comité, se remiten a la Alta Dirección de La Entidad a fin que tengan conocimiento del estado situacional y disponga de las acciones que correspondan.
- 10). Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva N° 013-2016-CG/GPROD el informe de avances de la Implementación del Sistema de Control Interno, según Anexo N° 04 al Directorio de la Entidad.
- 11). Elaborar y remitir el Informe Final al término del plazo de implementación del Sistema de Control Interno, según Anexo N° 03 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD. El informe final visado y suscrito por cada miembro del Comité de Control Interno, se remite al Directorio de la Entidad, para que tome conocimiento de la implementación y garantice la continuidad de Control Interno en la Entidad.





12). Registrar de manera obligatoria y permanente la información correspondiente a la implementación del Sistema de Control Interno, en el aplicativo informático seguimiento y evaluación del sistema de control interno dispuesto por la contraloría.

13). Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

14). Difundir en el portal web de la Entidad, las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

15). Formular las consultas que sean necesarias al Departamento de Control Interno de la Entidad.

16). Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 16º.- Del Presidente del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades las siguientes:

1). Representar al Comité de Control Interno ante las instituciones de Control y otras entidades.

2). Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno,

3). Aprobar la agenda propuesta por la Secretaría Técnica o quien haga sus veces.

4). Emitir los documentos acordados en las sesiones hacia las dependencias correspondientes.

5). Realiza las coordinaciones necesarias para el avance de los fines del Comité de Control Interno.

6). Informa periódicamente al Directorio de la Entidad del avance de la Implementación del Sistema de Control interno.

7). Velar por el cumplimiento del presente Reglamento del Comité de Control Interno.

8). Proponer la ampliación del número de miembros del Comité de Control Interno, según lo amerite la importancia de la participación de los mismos.

9). Proponer al Directorio de la Entidad la remoción de algún miembro del Comité Control Interno, por incurrir en alguna causal imputable, de acuerdo a la normativa legal vigente.

10). Designar o Delegar las actividades referidas a la implementación del Sistema de Control Interno a los equipos del trabajo y coordinadores de considerarlo necesarias.

11). Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de planificación, ejecución y evaluación de Sistema de Control Interno.

12). Actualizar el presente Reglamento de considerarlo necesario.

13). Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.

14). Registrar la información de la implementación del Sistema de Control Interno en el aplicativo informático seguimiento y evaluación del sistema de control interno dispuesto por la contraloría.

15). Realizar ante el Directorio de la Entidad las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de Sistema de Control interno.

16). Informar al Directorio de la Entidad sobre el estado situacional de la Implementación del Sistema de Control Interno

Artículo 17º.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades las siguientes:

1). Apoyar en el proceso de Sensibilización y Capacitación del personal de la Entidad DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO, sobre el Sistema de Control Interno, proponiendo al Comité de Control Interno la capacitación del personal sobre su marco conceptual y normativa, y colaborando en el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación.

2). Elaborar las actas de las sesiones y llevar el archivo de las mismas, así como la custodia del libro de actas, documentos y sellos correspondientes.

3). Comunicar y difundir los acuerdos del Comité, para su cumplimiento.





- 4). Citar por encargo del Presidente a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias vía correo electrónico u otros medios con la agenda a tratarse, con una anticipación mínima de 48 horas.
- 5). Tramitar la documentación interna y externa del Comité de Control Interno.
- 6). Mantener organizado el acervo documentario del Comité de Control Interno.
- 7). Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.
- 8). Otras funciones que se les asigne por el Comité de Control Interno.

Artículo 18º.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades las siguientes:

- 1). Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- 2). Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- 3). Emitir su voto en la toma de acuerdos durante las sesiones.
- 4). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité de Control Interno.
- 5). Firmar las actas y demás documentos que les competen.
- 6). Participación en la toma de acuerdos e implementación de los acuerdos adoptados en las Actas.
- 7). Informar sobre los avances de la Implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias
- 8). Difundir y aplicar el marco normativo del Sistema de Control Interno.
- 9). Coordinar las acciones sobre la implementación del Sistema de Control Interno, en el área de su competencia.
- 10). También los miembros suplentes del Comité de Control Interno, se encargarán de realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- 11). Y otras funciones que le asigne el Comité de Control Interno.

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19º.- Del Comité de Control Interno

- 1). El Comité de Control Interno funcionará en forma permanente y continua en la implementación del Sistema de Control Interno en las fases de planificación, ejecución y evaluación y es responsabilidad de la Alta Gerencia de la entidad la supervisión y evaluación correspondiente.
- 2). La organización y funciones del Comité de Control Interno están sostenidos bajo el ámbito del marco normativo legal, reglamento y otros documentos de gestión, que regula el accionar del Comité de Control interno del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
- 3). Para el funcionamiento adecuado del Comité de Control Interno se deberá contar con un presupuesto anual, el mismo que será incorporado en el presupuesto institucional.
- 4). El Comité de Control Interno está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros.
- 5) Las funciones y responsabilidades del Comité de Control Interno, respecto de las labores de implementación se especifican en el presente Reglamento, el cual es aprobado por el Directorio.
- 6). Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de todos los miembros integrantes del comité de Control interno y equipos de trabajo designados por la ENTIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.- SEDA AYACUCHO
- 7). Y otras que de acuerdo a las normativas legales vigentes son establecidas.



TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 1). Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la ley N°. 27444 ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2). Las modificaciones al presente reglamento podrán ser propuesta por el presidente o al menos un tercio de los miembros del Comité de Control Interno en escrito dirigido al presidente y firmado por todos los solicitantes.
- 3). El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



 **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO**

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL

